



Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

ASUNTO: INICIO EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO DE RETIRADA MEDIANTE GRÚA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA EN TODO EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CAMARMA DE ESTERUELAS.

Visto que con fecha 28 de enero de 2020, se elaboró informe de costes relativo al servicio de retirada mediante grúa de vehículos de la vía pública en todo el Término Municipal, memoria justificativa de las necesidades que se pretenden cubrir con la realización del servicio de fecha 05 de febrero, procediéndose a iniciar el expediente de contratación para adjudicar el meritado servicio mediante Resolución de Alcaldía n.º 120/2020 de fecha 06 de febrero.

Visto que con fecha 24 de febrero actual se ha emitido por nuevo informe de costes del servicio en el que se modifican los recogidos en el informe de fecha 28 de enero de 2020.

Visto que se ha elaborado nueva memoria justificativa de las necesidades que se pretenden cubrir con la realización del contrato referenciado en la que se recogen las características fundamentales del contrato que se pretende adjudicar, adecuando el presupuesto base de licitación los precios recogidos en el precitado informe de fecha 24 de febrero.;

Visto que el valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 42.640 euros y presupuesto base de licitación a la cantidad anual de 8.528 euros y 1.790,89 euros de IVA.

Visto el informe emitido por el Concejal-Delegado de Servicios, de insuficiencia de medios para la realización del contrato.

A la vista de las características, importe del contrato y plazo de duración (tres años); se estima conveniente, adjudicar el contrato mediante procedimiento abierto simplificado previsto en el artículo 159 LCSP.

Considerando que el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato es la Alcaldía, ya que, el valor estimado del contrato no supera el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada de conformidad con la Disposición Adicional Segunda, de La ley 9/2017 de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Considerando que ello no obstante, mediante resolución de alcaldía n.º 610/2019 de fecha 26 de junio, la Alcaldía delega en la Junta de Gobierno Local, entre otras, la competencia para las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni en cualquier caso, los 6.000.000 euros, incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a 4 años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no superen ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. Por ello, se concluye que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.

Considerando que el artículo 10 de la Ley 40/2015 de 01 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, permite la avocación de un asunto cuya resolución corresponde ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes.

Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas

C/ Daganzo, 2, Camarma de Esteruelas. 28816 (Madrid). Tfno. 918866000. Fax: 918857287



Cód. Validación: 9NZWA9KRN5HS9TFTX79DPDLF9 | Verificación: <https://camarmadeesteruelas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones que me confieren las disposiciones legales vigentes procedería iniciar nuevamente expediente de contratación en el que se recogen las modificaciones efectuadas en el precio del servicio;

VENGO EN RESOLVER

PRIMERO: AVOCAR la competencia para otorgar este acuerdo que fuera delegada en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 610/2019 de fecha 26 de junio, todo ello de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2105 de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, atendiendo a la necesidad de iniciar la prestación del meritado servicio a la mayor brevedad posible.

SEGUNDO: Iniciar el expediente de contratación de prestación del servicio de retirada mediante grúa de la vía pública en todo el término municipal de Camarma de Esteruelas.

TERCERO: Declarar la tramitación ordinaria del expediente, adjudicándose mediante procedimiento abierto simplificado siendo el presupuesto base de licitación estimado 8.528 /anuales más la cantidad de 1.790,89 euros de IVA.

CUARTO: Incorpórese al expediente:
-Informe de Secretaría.
-Informe de Fiscalización.
-Pliegos de Condiciones Administrativas Particulares.
-Pliego de Prescripciones Técnicas.

QUINTO: Publicar en el perfil del contratante, memoria justificativa del servicio e informe de insuficiencia de medios conforme a lo prevenido en el artículo 63.3 de la LCSP.

SEXTO: Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Contratación y de Intervención Municipal a los efectos oportunos.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, con mi intervención a los solos efectos de la fe pública, Decreto cuyo contenido transcrito al Libro de Resoluciones, en la fecha y lugar reseñados al margen.

EL. ALCALDE-PRESIDENTE

A los efectos de fe pública

Fdo.: D. Pedro Valdominos Horche

Fdo.: Juan Ramon Garrido Solis.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas

C/ Daganzo, 2, Camarma de Esteruelas. 28816 (Madrid). Tfno. 918866000. Fax: 918857287



Cód. Validación: 9NZWA6KRN5HS9TFXP79PDPLF9 | Verificación: <https://camarmadeesteruelas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2